

«Se prorroga hasta 9 de abril de 1974 el plazo de vigencia de la Resolución-particular otorgada a la «Empresa Nacional Bazán» para la fabricación mixta de turbinas de vapor de 500 MW para centrales, térmicas (P. A. 84.05-B)».

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472 de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director general, Juan Basabé.

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «Siemens, S. A.», para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 437 MVA (P. A. 85.01-A-5-b).**

El apartado 12 de la Resolución-particular, de fecha 9 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), que concedía los beneficios de fabricación mixta de generadores eléctricos de 437 MVA a la Empresa «Siemens, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un período de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa de los dos generadores de 437 MVA destinados a la «Central Térmica de San Adrián de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», que impedirá acabarlos en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta el 19 de noviembre de 1974 el plazo de vigencia de la Resolución-particular otorgada a la Empresa «Siemens, S. A.» para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 437 MVA para centrales térmicas (P. A. 85.01-A-5-b)».

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472 de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director general, Juan Basabé.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 25 de mayo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	57,981	58,161
1 dólar canadiense .....	58,004	58,242
1 franco francés .....	13,041	13,096
1 libra esterlina .....	146,923	147,612
1 franco suizo .....	18,471	18,558
100 francos belgas .....	148,821	149,668
1 marco alemán .....	20,949	21,052
100 liras italianas .....	9,810	9,857
1 florín holandés .....	20,255	20,353
1 corona sueca .....	13,221	13,292
1 corona danesa .....	9,547	9,592
1 corona noruega .....	18,084	18,133
1 marco finlandés .....	15,111	15,197
100 chelines austríacos .....	287,390	289,718
100 escudos portugueses .....	235,312	237,488
100 yens japoneses .....	21,904	22,055

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Fintravel, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de julio de 1972, a instancia de don José Luis Jordana Triana, en nombre y representación de «Viajes Fintravel, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Fintravel, S. A.», con el número 305 de orden y casa central en Madrid, San Bernardo, 18, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de marzo de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Roma» como intermediaria entre «Viajes Extra, Sociedad Anónima» y el público.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 2 de mayo de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 8781, en el artículo único, donde dice: «... como intermediaria entre «Viajes Extra, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes del grupo «B»...», debe decir: «... como intermediaria entre «Viajes Extra, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A»...».

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

ORDEN de 30 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de febrero de 1973 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo que, en única instancia, pende de resolución en esta Sala, interpuesto por doña Ana María Castaño Castaño, doña Obedulia y doña Rosario Castaño Suárez, doña María Jesús Castaño Miranda y doña Olvido Castaño Castaño, representadas por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección del Letrado don Antonio Ruiz Huertas, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 6 de abril de 1965 y denegación por silencio admi-